

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | |
|--|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción | 0,50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción. | 1,00 |
| Idem oficiales, línea o fracción. | 1,00 |
| Idem particulares. | 2,00 |

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Continuación)

Cuando el apelante alegare legítima causa de excusa, apreciada así por el Tribunal, se hará nuevo señalamiento para la comparecencia a la mayor brevedad posible; y si también dejare de comparecer esta segunda vez, cualquiera que fuere la causa, se devolverá la orden a la Comisión, sin ulterior trámite.

Artículo 98. Devuelta a la Comisión de Apelación la orden librada para oír al interesado en el procedimiento, se dictará por aquélla, dentro del plazo máximo fijado en la ley, y previo informe del Ponente, el correspondiente acuerdo.

Artículo 99. Cuando no estimare necesario el Ponente la audiencia del apelante, sin más trámite se dictará por la Comisión, previo informe de aquél, el acuerdo que proceda, dentro del plazo fijado en el párrafo tercero del artículo 22 de la ley.

Artículo 100. Los acuerdos serán redactados por el respectivo Ponente, de conformidad con lo que la Comisión haya resuelto.

Artículo 101. Dictado en grado de apelación el correspondiente acuerdo, se devolverán las actuaciones al Tribunal de donde procedan, con certificación del acuerdo para su ejecución, dejándose en Secretaría el oportuno testimonio del resguardo.

SECCIÓN SEXTA

De la inspección de los Tribunales tutelares

Artículo 102. La inspección de los servicios de los Tribunales tutelares de menores y el conocimiento de cuanto afecta a la corrección disciplinaria de los Presidentes, Vicepresidentes, Vocales y funcionarios de estos Tribunales, por el incumplimiento de sus deberes en el ejercicio de sus funciones o en desprestigio de sus cargos, será de la exclusiva competencia de la Comisión directiva, sin perjuicio de la facultad que corresponde al Presidente de cada Tribunal para inspeccionar y corregir a sus auxiliares.

Artículo 103. En los casos a que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la Comisión directiva podrá acordar que se gire una visita de inspección llevándola a efecto por sí mismo o delegando en el Vicepresidente o en un Vocal de la Comisión de Apelación o en un Presidente o Vicepresidente de Tribunal tutelar, a quien auxiliará un funcionario Letrado de la Comisión directiva o Secretario del Tribunal.

Artículo 104. El Inspector informará por escrito a la Comisión directiva, la cual, después de oír a los respectivos Presidentes, Vicepresidentes, Vocales o funcionarios, podrá amonestarles e imponerles suspensión de empleo y sueldo hasta el máximo de tres meses si se trata de personal retribuido y ordenar que se promueva el expediente de separación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º de este Reglamento.

Los Presidentes de los Tribunales y de las Comisiones de Apelación y Directiva podrán corregir a sus respectivos auxiliares con amonestación y suspensión de empleo y sueldo hasta de un mes.

Artículo 105. La inspección y la corrección disciplinaria establecidas en esta Sección en nada afectarán a la firmeza de los acuerdos de los Tribunales tutelares, que sólo podrán ser impugnados por las personas a quienes se reconozca el derecho de apelar, dentro de los límites y condiciones establecidos en la Ley y Reglamento.

El examen de los expedientes al efecto de apreciar el criterio con que los Tribunales actúan estará exclusivamente reservado al Presidente de la Comisión de Apelación, quien podrá pedir a los Presidentes de los Tribunales los informes que se estime necesarios y señalar orientaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

TITULO III

Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales

SECCIÓN PRIMERA

De la ejecución de los acuerdos dictados en los procedimientos para corregir y proteger a los menores de dieciséis años

Artículo 106. La ejecución de los acuerdos a que esta Sección se refiere, corresponderá, en su caso, al Tribunal tutelar que los haya dictado.

Artículo 107. La ejecución de los acuerdos dictados en grado de apelación por la Comisión respectiva se llevará a efecto por el Tribunal de menores de donde procedieran las actuaciones apeladas, en virtud de la oportuna certificación que en su día ordene librar aquélla.

Artículo 108. Cuando el Tribunal encargado de ejecutar un acuerdo no pudiese practicar por sí mismo todas las diligencias necesarias estará facultado para requerir el auxilio y concurso de las Autoridades judiciales y administrativas, a fin de que tenga cumplimiento debido el expresado acuerdo.

Artículo 109. El Tribunal encargado de la ejecución de un acuerdo, doptará todas aquellas resoluciones que estime más eficaces para ello, en relación con la naturaleza y alcance del mismo, participando luego su cumplimiento a la Comisión de Apelación y remitiéndole testimonio bastante de las diligencias que hubiere practicado.

Artículo 110. El Tribunal de oficio, o a petición del representante legal o del respectivo Delegado, podrá, con prudencial libertad de criterio, modificar las condiciones de ejecución de un acuerdo, durante el

(Continuará)

Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales

ANUNCIO DE CONCURSO

Hasta las trece horas del día 22 de Marzo de 1929, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de variación de trazado de la carretera de primer orden de Madrid a Irún, entre sus puntos kilométricos 55,300 a 56,400, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 127.568,51 y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de diez meses y la fianza provisional de 3.828,00 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, P. del Progreso, 5, el día 27 de Marzo de 1929, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 6.ª clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 19 de Febrero de 1929.

El Presidente,
El Duque de Arión

(Núm. 626)

(E.—80)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

El Pleno de la Diputación, en sesión de 9 del actual, acordó sancionar los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sus sesiones de 9 y 19 de Enero anterior, y sacar a pública subasta las obras de acopios de piedra para la conservación del firme en la carretera de Cobena a la de Ajalvir, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirá de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto cuyo importe es de 71.699,61 pesetas (setenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesetas con sesenta y un céntimos).

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 20 del próximo mes de Marzo, a las doce horas; las proposiciones se presen-

tarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 3.584,98 pesetas (tres mil quinientas ochenta y cuatro pesetas con noventa y ocho céntimos) en metálico o su equivalente en efectos públicos al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse del Timbre Provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ... y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de acopios de piedra para la conservación del firme en la carretera de Cobena a la de Ajalvir, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 25 de Febrero de 1929.

El Secretario,
S. Viñals

(E.—82)

Agencia Ejecutiva de la Hacienda

EN LA

Zona de Alcalá de Henares

VALVERDE

Contribución rústica.—Año de 1925-26

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha 15 del actual, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y la del señor Juez municipal, el día 6 de Marzo, a las dos de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Nombre de los deudores y fincas que se subastan con su situación y cabida.

Francisco Carralero y Pedro Ruiz

Polígono 6, El Pocillo, Monte bajo U.ª; de una hectárea, 75 áreas 19 centiáreas; capitalización de la misma, 238 pesetas; valor para la subasta, 238.

Agustín García

Polígono 5, Sotonero, S. cereal 1.ª; de 51 áreas 36 centiáreas; capitalización de la misma, 567 pesetas; valor para la subasta, 567.

Junta Central de Colonización

Polígono 6, Muela Serrano, Monte bajo U.ª; de 116 hectáreas. 40 áreas 99 centiáreas; capitalización de la misma, 16.181 pesetas; valor para la subasta, 16.181.

Alejandro del Olmo

Polígono 9, Majano Gordo, cereal 3.ª, de 85 áreas 60 centiáreas; capitalización de la misma, 321 pesetas; valor para la subasta, 321.

Ignacio Ramos

Polígono 4, Calvario, erial a pastos U.ª; de 25 áreas 68 centiáreas; capitalización de la misma, 19 pesetas; valor para la subasta, 19.

Pedro y María Ruiz

Polígono 6, Pocillo, Monte bajo U.ª; de una hectárea, 3 áreas 95 centiáreas; capitalización de la misma, 190 pesetas; valor para la subasta, 190.

María Ruiz, herederos

Polígono 6, Camino Pozuelo, viña U.ª; de 17 áreas 12 centiáreas; capitalización de la misma, 147 pesetas; valor para la subasta, 147.

Dado en Valverde, a 16 de Febrero de 1929.

El Agente,
Mariano Rodríguez

(O.—87)

TORRES

Contribución rústica.—Año de 1925-26

Don Gabino Fraile Rojo, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad, por débitos de la contribución y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha 21 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y la del se-

ñor Juez municipal el 15 de Marzo, a la una de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.»

Nombre de los deudores y fincas que se subastan, con su situación y cabida

Nicasio Aparicio Alonso

Polígono 5, monte-viña 3.ª, de 41 áreas, 18 centiáreas; capitalización de la misma, 323 pesetas; valor para la subasta, 323.

Regino Funes

Polígono 7, La Ineda, S. cereal 3.ª, de 52 áreas, 2 centiáreas; capitalización de la misma, 285 pesetas; valor para la subasta, 285.

Gregorio Vega

Polígono 13, Vega Baldomera, regadío eventual, cereal 2.ª, de una hectárea, 4 áreas, 4 centiáreas; capitalización de la misma, 1.425 pesetas; valor para la subasta, 1.425.

Josefa Díaz Villarrubia

Polígono 2, Alto de los Alcores, S. cereal 3.ª, de 2 hectáreas, 42 áreas, 76 centiáreas.

Dado en Torres, a 21 de Febrero de 1929.

El Agente,
Gabino Fraile

(O.—85)

VILLAR DEL OLMO

Contribución rústica.—Año de 1925-26

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha 22 del actual, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y la del señor Juez municipal, el 15 de Marzo, a la una de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Nombres de los deudores y fincas que se subastan, con su situación y cabida:

Mariano Corral Budía

Polígono 15, Zumacal, erial pastos, U.ª de 15 áreas 53 centiáreas; capitalización de la misma, 9 pesetas; valor para la subasta, 9 pesetas.

Angel y Clemente Escribano

Polígono 24, Barranquillo, cereal segunda, de 31 áreas 5 centiáreas; capitalización de la misma, 189 pesetas; valor para la subasta, 189 pesetas.

Dado en Villar del Olmo, a 23 de Febrero de 1929.

El Agente,
Mariano Rodríguez

(O.—86)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tenencia de Alcaldía
del distrito del Hospicio

Don José Navarro y Enciso, Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que por el mozo José Domingo Tolosa y Hernandorena, número 521 del alistamiento actual, por este distrito alegó la de ser hijo de padre ignorado y hermana impedida, para lo cual se desea saber el presunto paradero de Isidoro Tolosa Llaguno, padre de dicho individuo, que, según referencias, se ausentó para la Isla de Cuba hace más de diecisiete años.

Suplicando a todas las Autoridades y al público en general que si tuvieren noticias del referido Isidoro lo participen a esta Tenencia de Alcaldía, Libertad, 18.

Dado en Madrid, a 23 de Febrero de 1929.

El Teniente de Alcalde,
José Navarro y Enciso

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE LA VEGA

Se halla vacante la plaza de Matrona para el servicio de Beneficencia Municipal de esta Villa, dotada con 440 pesetas anuales.

Las aspirantes dirigirán solicitudes al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, obligándose la agraciada a presentar documentos precisos que en estos casos se exige.

San Martín de la Vega, 18 de Febrero de 1929.

El Alcalde,
Daniel Ordóñez
(Núm. 416) (O—65)

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Puig y Ruiz de Velasco se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, de 17 de Noviembre de 1928, referente a reconocimiento de antigüedad en el cargo de Oficial segundo de dicho Ayuntamiento y abono de diferencia de haberes.

Madrid, 16 de Febrero de 1929.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 413)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Marcelo Díez González se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdos de 11 de Julio y 15 de Octubre de 1928 del Ayuntamiento de Madrid, que ordenaron al recurrente realizar obras en la casa plaza de la Moncloa, número 4.

Madrid, 14 de Febrero de 1929.

El Oficial de Sala,
P. S.
E. Angel de Marcos
(Núm. 414)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Isidoro Montealegre Sopena, contra los herederos de D. Genciano de Castro Bonel, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veinte de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Sr. D. Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Isidoro Montealegre Sopena, mayor de edad, casado, Agente de Comercio, y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. José de Gregorio y representado por el Procurador D. Guillermo Aguilar, contra los herederos de don Genciano de Castro Bonel, cuyos nombres y domicilios se ignora, declarados en rebeldía por no haber comparecido, sobre rescisión de obligación y nulidad de contrato; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro la nulidad de contrato de compra venta de una camioneta, marca «Berliet», celebrado entre D. Isidoro Montealegre y D. Genciano de Castro, consignado en el documento privado de treinta de Enero de mil novecientos veintiséis, debiendo, en su consecuencia, restituir los herederos del vendedor al comprador las tres mil pesetas que recibieron de presente. Como consecuencia de esta nulidad, debo declarar y declaro la nulidad de las letras que para pago de once mil pesetas, resto del precio del coche se extendieron, debiendo devolverse al demandante las cantidades que para responder del pago de dichas letras tiene depositadas en el Banco Hispanoamericano, condeno a los herederos de dicho don Genciano de Castro al pago de intereses del precio de compra desde la fecha indicada del treinta de Enero de mil novecientos veintiséis, y por indemnización de perjuicios al dieciocho por ciento del precio total, así como al de las costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará por edictos en la forma que la ley previene, si no se solicita la personal en término de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado, en Madrid, el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí.—Luis Moliner.

Y para que sirva de notificación a los herederos de D. Genciano de Castro Bonel, cuyos nombres y domicilios se ignoran, expido la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Luis Moliner
(A.—307)

HOSPICIO

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en los autos ejecutivos de procedimiento su-

mario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Isabel Labernia Fernández y otros, contra D. Francisco Iglesias Moreno, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada, o sea:

Un solar en esta Corte, con fachada a la calle de Marcenado, sin número, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de la Prosperidad, correspondiente a la tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte. Linda: por su frente, en línea de diecinueve metros, quince centímetros, con eje de la calle de su situación; por la medianería derecha, entrando, en línea de sesenta y nueve metros, cuarenta y cinco centímetros, a partir del eje de dicha calle, con terreno y casas del barrio de la Prosperidad, y cuyos dueños se ignoran, que corta la calle de Martín Martínez; por el testero, en línea de diecinueve metros, quince centímetros, y por la medianería izquierda, en línea de sesenta y nueve metros, cuarenta y cinco centímetros, hasta el eje con la parcela B, que fueron terrenos de doña María Manuela y doña María del Carmen Díaz Portela. Encierra una superficie de mil doscientos cuarenta y ocho metros, cincuenta y ocho centímetros, equivalentes a dieciséis mil ochenta y un pies, sesenta décimos, a cuya superficie quedó reducida por haberse expropiado para la vía pública una parcela de ochenta y un metros, treinta y ocho centímetros.

El acto de la subasta ha de tener lugar el día veintisiete de Marzo próximo venidero, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que dicha finca sale a subasta sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta beberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de doce mil trescientas setenta y cinco pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno, antes citado, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo los licitadores aceptar en el acto de la subasta las referidas obligaciones que consigna la regla octava de aquel precepto legal, y si no lo hicieron, no les será admitida la proposición.

Todo lo cual se anuncia al público, por medio del presente, que se insertará con veinte días de antelación,

por lo menos, al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a veintidós de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—309)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que sigue, en concepto de pobre, D. Joaquín Pérez Peregrín, contra D. Miguel Gil Delgado y Olazabal y D. Rafael Salabert Tordesillas, sobre incumplimiento de contrato y otros extremos, y en virtud de no haber comparecido al primer llamamiento el referido demandado D. Rafael Salabert y Tordesillas, se le emplaza, por el término de cinco días, mitad del plazo que se le concedió anteriormente, para que comparezca en los referidos autos, personándose en forma, para lo cual se encuentran de manifiesto en Secretaría, a su disposición, las copias simples de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Rafael Salabert Tordesillas, por segunda vez, cuyo domicilio y paradero se desconocen, expido la presente, de la que se insertarán copias en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid, a 18 de Febrero de 1929.

El Secretario,
Ledo. Pedro Taracena

(Núm. 404) (C.—61)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en doce del actual, en el juicio declarativo de mayor cuantía en ejecución de sentencia instado por don Modesto Chapa Ferriol, contra D. Angel Hernando Díaz, se anuncia de nuevo, por segunda vez, la venta, en pública subasta, por las cantidades que se expresarán, de las fincas siguientes:

Primera.—Dos terceras partes pro indiviso de una tierra en término de Colmenar Viejo y sitio llamado Los Rosales, dentro del cerco de Viñas, de haber ocho fanegas aforadas, equivalentes a dos hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y dos centiares. Linda: a Saliente, herederos de Facundo Vicente; Mediodía, Francisco del Valle; Poniente, Pedro Martín Ros, y Norte, el mismo y herederos de Pedro García Lechuga; en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Segunda.—Dos terceras partes pro indiviso de un plantío en el mismo término, al punto nombrado Vacibotas. Linda: al Este, tierra de Pedro Martín; Sur, viña de José Nogales; Oeste, tierra de dicho Pedro Martín, y Norte, arroyo del Salobral. Contiene setecientas cepas de miduño tinto, común en unas dos fanegas y tres cuartillos de tierra, conteniendo otros cinco cuartillos sin cepas, en cabeceo, cuya total cabida es de cuatro fanegas, poco más o menos, equivalentes a una hectárea,

treinta y seis áreas, noventa y seis centiáreas; en setecientas cincuenta pesetas, cuyas participaciones de fincas descritas forman una sola según la declaración pericial.

Tercera.—Una casa en Chamartín de la Rosa, calle de Garibaldi, números doce provisional, hoy seis, compuesta de planta baja y principal, distribuida en dos viviendas independientes la una de la otra, constando la situada en planta baja de tres habitaciones, cocina W. C., y la del principal de cinco piezas, un pequeño recibimiento, cocina y W. C., y en el fondo o testero de la finca existe un establo para ocho plazas, y en la medianería izquierda una cuadra para dos caballerías, más un pozo de aguas claras, cubriendo el pozo y cuadra una pequeña azotea que sirve para tender ropa, más un desván en la parte del establo que lo habilitan de almacén de piensos, y tiene de superficie toda la finca ciento cincuenta y tres metros y tres decímetros cuadrados, equivalentes a mil novecientos setenta y un pies y dos décimos, también cuadrados; lindante: por su fachada principal, al Sur, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Este, con casa de D. Teodoro Frades, antes solar de D. Felipe Montoya; por la izquierda, al Oeste, con cochera de herederos de D. Tomás Antonio, y por el fondo, al Norte, con finca de D. Antonio Jiménez Votero; en diecisiete mil cuatrocientas dieciocho pesetas y setenta y cinco céntimos.

El remate se verificará, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de Colmenar Viejo, el día tres de Abril próximo, a las doce, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de cada una de las sumas referidas, o sean: para la primera finca, trescientas pesetas; para la segunda, quinientas, y para la tercera, once mil seiscientas doce pesetas y cincuenta céntimos; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dichas sumas, o sean: de cuatrocientas cincuenta pesetas para la primera finca; de setecientas cincuenta pesetas para la segunda, y de diecisiete mil cuatrocientas dieciocho pesetas y setenta y cinco céntimos para la tercera; que en caso de empate se abrirá nueva licitación solo entre los dos postores que la constituyan y ante este Juzgado; que los títulos se han suplido por certificaciones del Registro de la Propiedad, las cuales, con los autos, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la postura.

Madrid, trece de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º
Alarcón (A.—306)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el expediente promovido por D. Acisclo de la Iglesia, sobre modificación del expresado nombre y apellido, ha acordado publicar la solicitud del referido señor en la que pretende que el nombre y apellido de «Acisclo de la Iglesia» sean modificados con los de «Francisco Iglesias», ya que con estos últimos es conocido, figurando así en la inscripción de su matrimonio en el Registro civil, y todos sus hijos han sido inscritos con el apellido Iglesias, a fin de que dentro del término de tres meses, contados desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello.

Madrid, veintiuno de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—308)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por D. Isidro Urriza Pardo, representado por el Procurador D. Félix Alonso Serna, contra D. José Segura Bravo, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta, por tercera vez, en pública subasta, y sin sujeción a tipo, unos ciento veintiocho mil doscientos ladrillos, la mitad de los cuales están invertidos en la construcción de una finca, mil bloques de ladrillo, cemento, rastreles, piedra y la construcción que existe en una obra situada en la calle de Bravo Murillo, número doscientos cinco y doscientos siete, de esta Corte.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de Marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de once mil trescientas treinta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos que sirvió para la segunda subasta, y que los referidos efectos se encuentran depositados en poder del guarda de la obra, D. Antonio Huertas, parte de ellos formando unas edificaciones, en la calle de Bravo Murillo, número doscientos cinco y doscientos siete, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a veinti-

tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—305)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, bajo el número ochocientos treinta y siete de orden del año mil novecientos veintisiete, a instancia de D. Pedro Rianza Barriopedro, contra D. Fernando González del Acebo, sobre pago de ochocientas setenta pesetas resto de cuenta de ropas de vestir, intereses legales, costas y gastos, se ha acordado citar al demandado D. Fernando González, por primera vez, para que el día uno de Marzo próximo, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte, a fin de que preste confesión en juicio a tenor de posiciones del demandante; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma a D. Fernando González del Acebo, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente visado por Su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintidós de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º

Cándido J. García

(A.—311)

HOSPITAL

CÉDULA DE CITACIÓN

Por el señor Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia dictada en este día en el juicio verbal promovido por D. Pedro Rianza Barriopedro, contra D. Miguel Cantos, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad, se ha señalado para la celebración de dicho juicio el día cuatro de Marzo próximo, a las diez y treinta horas de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal, y en su virtud se cita, por medio de la presente, al demandado D. Miguel Cantos para que comparezca a dicho acto con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará, en su rebeldía, el perjuicio que hubiere lugar en derecho, debiendo significarse que la copia de la demanda obra a su disposición en Secretaría.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma al demandado D. Miguel Cantos, expido la presente en Madrid, a dieciséis de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
(Firmado)

(A.—310)

BRUNETE

Don Gregorio Arroyo Pardo, Juez municipal suplente, en funciones de propietario, de Brunete,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, y se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que, dentro del término de treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes y documentos en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Navalcarnero (Madrid).

También hago saber, que este término municipal consta de 1.541 habitantes, y el Secretario no tiene más asignación que los derechos de Arancel.

Brunete, 22 de Febrero de 1929.

El Juez municipal suplente,
Gregorio Arroyo

BANCO HISPANO AMERICANO

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Plaza de Canalejas, a las tres de la tarde del día 31 de Marzo próximo, para deliberar sobre la Memoria y Balance del ejercicio de 1928 y proceder a la renovación parcial del Consejo.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta todos los señores Accionistas que obtengan papeleta de asistencia en la Secretaría de este Banco hasta el día 27 del citado mes de Marzo. Ese derecho es delegable en otro Accionista por medio de poder especial o en carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.

El Consejero Secretario general,
Ramón A. Valdés

(D.—23)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central renovó número 12.306 por 2.600 pesetas, fecha 16 de Marzo de 1928, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 25 de Febrero de 1929.

P. el Contador,
A. Esteban

(A.—312)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202